

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN QUE EMITA PARA DESTRUIR LAS BOLETAS ELECTORALES EXCEDENTES Y NO UTILIZADAS DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2005-2006, EN VIRTUD DE LO CUAL SE EXPRESAN LAS SIGUIENTES**

**CONSIDERACIONES:**

**1ª.-** Como es del conocimiento de este Consejo General el día 2 de julio próximo pasado, se verificaron las elecciones de miembros del Poder Legislativo Estatal, así como las de miembros de los 10 ayuntamientos de la Entidad, comicios para los cuales este Consejo General proveyó a los funcionarios de las mesas directivas de casilla de todos los elementos necesarios para el desarrollo de su encomienda consistente en la recepción del voto ciudadano, el cual como es sabido, se expresa en un documento denominado "boleta electoral".

**2ª.-** Dentro de las actividades que en la etapa de la preparación de la elección llevó a cabo este órgano superior de dirección, fue precisamente la aprobación que hizo del diseño del formato de la boleta electoral, emitiendo los acuerdos números 44 y 45 ambos del 10 de mayo de 2006, el primero relativo a la boleta que se utilizaría en la elección de diputados locales por ambos principios y el segundo a la elección de presidentes municipales, síndico y regidores de los 10 ayuntamientos.

Además del formato de boleta, en los acuerdos referidos en su respectivo punto tercero, se aprobó el número total que se entregaría a cada consejo municipal electoral, según su distrito o municipio y listado nominal correspondiente, autorizándose además la impresión de un excedente de un 1% de cada elección de acuerdo con su lista nominal respectiva. Dichos excedentes, por seguridad jurídica y material, y apegándose al principio de certeza, fueron resguardados en una empresa de seguridad privada dedicada a la custodia de valores, denominada SEPSA, S.A. de C.V., por reunir las características necesarias exigibles para el cuidado de las boletas electorales, habiéndose verificado su

depósito ante la fe del Titular de la Notaría Pública Número 1 de esta demarcación de Colima, Colima, el C. Lic. Ramón Pérez Díaz, diligencia presenciada por el Presidente de este Instituto Lic. Mario Hernández Briceño y de los Consejeros Licenciado José Luis Puente Anguiano Secretario Ejecutivo, Licenciado Federico Sinue Ramírez Vargas, Licenciado Daniel Fierros Pérez, Licenciada Rosa Esther Valenzuela Verduzco y Licenciada María de los Ángeles Tintos Magaña, así como los comisionados de la coalición “Alianza por Colima” , del “Partido Acción Nacional” y de la coalición “Vamos con López Obrador” señores: C.P. Adalberto Negrete Jiménez, Licenciado Andrés Gerardo García Noriega y Olaf Presa Mendoza, respectivamente y la Licenciada Violeta Elizabeth Peralta Rodríguez, Directora de Estadística y Documentación Electoral del Instituto, según se hizo constar por el fedatario en comento en la protocolización del acta número 12,619 de fecha 16 de junio del año 2006.

**3ª.-** Es el caso, que tal y como se dejó asentado en el acta correspondiente a la vigésima segunda sesión extraordinaria de este Consejo General celebrada el día 4 de octubre del año en curso, el Presidente del mismo, declaró formalmente concluido el Proceso Electoral Local 2005-2006, durante la cual se desarrollaron las elecciones de diputados por ambos principios y las de los 10 ayuntamientos de la Entidad, en virtud de lo cual, y habiéndose terminado las actividades propias de la organización del proceso electoral en comento, resulta factible proceder a la destrucción de las boletas electorales excedentes y no utilizadas en las elecciones antes mencionadas, puesto que la finalidad para las que fueron elaboradas cumplió su cometido y en concordancia y apego al principio rector de certeza se hace menester su destrucción.

**4ª.-** Toda vez que dichas boletas se encuentran apropiadamente resguardadas en la empresa de custodia de valores SEPSA S.A. DE C.V. se propone que la Coordinación de Organización Electoral realice todas las diligencias necesarias a efecto de trasladar del local que ocupa la bóveda de seguridad de dicha empresa a las oficinas que albergan este Instituto Electoral del Estado las boletas resguardadas y proceder a su destrucción ante la presencia de los miembros de este Consejo General, proponiendo para la diligencia en mención el día 31 de octubre del año que transcurre a partir de las 11:00 horas.

Expresado lo anterior, y en uso de la atribución conferida a este órgano colegiado en la fracción XXXIX del artículo 163 del Código Electoral del Estado, se aprueban los siguientes puntos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Este Consejo General aprueba destruir las boletas electorales excedentes y no utilizadas de las elecciones distritales de diputados al Congreso del Estado y las correspondientes a las elecciones de los 10 ayuntamientos de la Entidad, en virtud de los motivos expuestos en el presente documento.

**SEGUNDO:** Se autoriza a la Coordinación de Organización Electoral para que realice todas las actividades necesarias para el traslado de las boletas electorales excedentes y no utilizadas de la empresa de seguridad privada SEPSA S.A DE C.V. a las oficinas de este Instituto Electoral del Estado, el día 31 de octubre del año que transcurre a efecto de proceder a su destrucción a partir de las 11:00 horas.

**TERCERO:** Notifíquese a todos los miembros del Consejo General a efecto de que se encuentren presentes para la destrucción de las boletas señaladas el día y hora indicados en el punto de acuerdo que antecede.

**CUARTO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 del Código Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, firmando para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

**LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO**  
Consejero Presidente

**LIC. JOSE LUIS PUENTE ANGUIANO**  
Consejero Secretario Ejecutivo

---

**LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ**  
Consejero Electoral

---

**LIC. FEDERICO SINUE  
RAMÍREZ VARGAS**  
Consejero Electoral

---

**LIC. ROSA ESTHER  
VALENZUELA VERDUZCO**  
Consejera Electoral

---

**LICDA. ANA FRANCIS  
SANTANA VERDUZCO**  
Consejera Electoral

---

**LICDA. MA. DE LOS ANGELES TINTOS MAGAÑA**  
Consejera Electoral